



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): Porvenir S.A.
Demandado(s): Agroindustrial El Jardinero S.A.S.
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00026-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda al interesado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá informar el domicilio y dirección de los representantes legales de las partes demandante y demandada (num. 3º art. 25 CPTSS)
2. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda.

Se **RECONOCE** personería al doctor Vladimir Montoya Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 y Tarjeta Profesional No 289.308 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.10, hoy 5 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria